

# DISFORIA DE GÉNERO Y LA ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL

---

Lic. Milagros Adriana Acosta Chaparro Arrieta  
Jefe de Departamento  
Dirección General de Orientación y Gestión



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



**CONAMED**  
COMISIÓN NACIONAL DE ARBITRAJE MÉDICO

## Marco Jurídico

La atención médica que reciben las personas usuarias de los servicios de atención médica y su regulación.

- a) Art. 1º y 4º Constitucional
- b) Art. 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
- c) Art. 11 de la Declaración Americana de los Derechos Deberes del Hombre
- d) Ley General de Salud
- e) Ley para el Reconocimiento de las Personas LGBTTTTI de la Ciudad de México.

# Comisión Nacional de Arbitraje Médico

Su objeto es contribuir **a resolver los conflictos** suscitados entre las personas usuarias de los servicios médicos y los prestadores de dichos servicios y a través de los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias como son la Conciliación y el Arbitraje. Para ello, cuenta con atribuciones sustentadas en su Reglamento Interno y en su Reglamento de Procedimientos:

# Dirección General de Orientación y Gestión



- Brindar asesoría e información a los usuarios y prestadores de servicios médicos sobre sus derechos y obligaciones.
- Atender las quejas que presenten los usuarios de los servicios médicos por la posible irregularidad en la prestación o negativa de servicios.



Resolver acerca de la admisión de quejas y, en su caso, **orientar a los promoventes respecto de la instancia facultada para atender su trámite cuando no se trate de asuntos que deba atender** la Comisión en términos de su Reglamento de Procedimientos;

En cumplimiento con las atribuciones conferidas por el Decreto de Creación y el Reglamento Interno, la Dirección General de Orientación, y con la finalidad de estar en posibilidad de brindar la atención y orientación necesaria para casos específicos y grupos vulnerables, ha implementado protocolos de atención, así como cursos de capacitación.



Las personas en situación de vulnerabilidad, es necesario ser más sensible en el proceso de atención a la salud toda vez que por las características inherentes a su condición de desventaja, son personas que requieren obtener condiciones diferenciadas, que acorten las brechas originadas por la desigualdad estructural y que materialicen los preceptos constitucionales en esquemas de atención orientados a la no discriminación.

En todas sus variantes ya sea por cuestiones de origen étnico, de género, edad, discapacidad, condición social, religión, preferencia sexual, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

En cuanto al caso específico de las personas lésbico, gay, bisexual, transexual, travesti, transgénero e intersexual, así como la demás que integran una diversidad de expresiones sexuales no normativas (LGBTTTI), es pertinente reconocer que se siguen reproduciendo desigualdades y barreras para el acceso efectivo a los servicios de salud. En México las personas LGBTTTI, confrontan el estigma y la discriminación de manera cotidiana, tanto en la sociedad en general como en los espacios específicos de atención a la salud.

## **La orientación sexual es independiente del sexo biológico y de la identidad de género.**

Cuando se habla de diversidad sexual se hace referencia a las diferentes formas de expresar el afecto, erotismo, deseo, las prácticas amorosas y sexuales entre las personas; éstas no se limitan a las relaciones de pareja entre un hombre y una mujer, por lo que incluye la heterosexualidad, homosexualidad y bisexualidad. El término *diversidad sexual* cuestiona la idea de que hay una única forma de ejercer la sexualidad y los afectos, haciendo visible la existencia de otras formas de expresarlos. Incluye también la idea de que la identidad de género de una persona puede ser independiente del sexo con el que nació y su orientación sexual.

## **Género**

Son las ideas y los comportamientos que definen a las mujeres y a los hombres, lo que se espera socialmente de cada quien según la época y el lugar donde se vive.

## **Sexo**

Se refiere a los cuerpos sexuados de las personas; esto es, a las características biológicas (genéticas, hormonales, anatómicas y fisiológicas) a partir de las cuales las personas son clasificadas como mujeres u hombres al nacer.

## **Identidad de género**

Definen como la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo, que podría o no involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de tratamientos médicos, quirúrgicos, hormonales o de otra índole, siempre que la misma sea libremente escogida. También incluye otras expresiones de género, como la vestimenta, el modo de hablar y los modales. Lo que se espera socialmente de cada quien según la época y el lugar donde se vive

## **Expresión de género**

Definen como la manifestación externa del género de una persona, la noción de aquello que constituyen las normas masculinas o femeninas consideradas correctas. Debemos recordar que la expresión de género es independiente del sexo biológico, la identidad de género y la orientación sexual.

## Orientación sexual

Definen como la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo, que podría o no involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de tratamientos médicos, quirúrgicos, hormonales o de otra índole, siempre que la misma sea libremente escogida. También incluye otras expresiones de género, como la vestimenta, el modo de hablar y los modales. Lo que se espera socialmente de cada quien según la época y el lugar donde se vive. Estas pueden ser:

- **Bisexualidad**, sentir atracción emocional, afectiva y sexual por otras personas ya sean hombres o mujeres, independientemente de su sexo o género;
- **Heterosexualidad**, sentir atracción emocional, afectiva y sexual por personas de sexo o género distinto al propio; y
- **Homosexualidad**, sentir atracción emocional, afectiva y sexual por personas del mismo sexo o género.
- Esta categoría incluye a personas que se identifican como gays y lesbianas.



Cuando se habla de diversidad sexual se hace referencia a las diferentes formas de expresar el afecto, erotismo, deseo, las prácticas amorosas y sexuales entre las personas; éstas no se limitan a las relaciones de pareja entre un hombre y una mujer, por lo que incluye la heterosexualidad, homosexualidad y bisexualidad. El término diversidad sexual cuestiona la idea de que hay una única forma de ejercer la sexualidad y los afectos, haciendo visible la existencia de otras formas de expresarlos. Incluye también la idea de que la identidad de género de una persona puede ser independiente del sexo con el que nació y su orientación sexual.

## ¿Qué significa el acrónimo LGBTI?

LGBTI es un acrónimo que se usa como término colectivo para referirse a las personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans (el término trans se refiere a travestis, transexuales y transgéneros) e Intersexuales:

**Lesbiana.** Mujer que se relaciona erótico-afectiva-amorosa-vitalmente con mujeres. Se utiliza como sinónimo de la identidad de las mujeres homosexuales. Es una construcción identitaria y resulta también una manera de autodenominación.

**Gay.** Expresión alternativa a homosexual, que se prefiere por su contenido político y uso popular. Se utiliza como sinónimo de la identidad de los hombres homosexuales, aunque algunas mujeres también lo utilizan. Es una construcción identitaria y resulta también una manera de auto denominación.

**Bisexual.** Atracción erótico-afectiva y manera de autodefinición que se dirige hacia hombres y mujeres por igual. Esto no implica que sea con la misma intensidad, al mismo tiempo o de manera indiscriminada.

**Travesti.** Una persona travesti es aquella que expresa su identidad de género -ya sea de manera permanente o transitoria- mediante la utilización de prendas de vestir y actitudes del género opuesto que social y culturalmente se asigna a su sexo biológico. Ello puede incluir la modificación o no de su cuerpo.



**Transexual.** Condición humana por la que una persona, habiendo nacido con un sexo biológico determinado, tiene una identidad de género (sexo psicológico) distinta a la que le “corresponde”. La condición de ser transexual no depende de si se realiza o no la reasignación sexo-genérica.

**Tránsgendero.** Condición humana por la que un persona tiene cualidades y comportamientos de género (el ser masculina o femenina) que no coinciden con su sexo de acuerdo con los patrones sociales y culturales, por lo que se identifica o adopta los del género opuesto. El uso del atuendo del género opuesto es la conducta más ostensible de la transgeneridad.

**Intersexual.** Se refiere a la presencia en la anatomía de una persona de órganos sexuales que corresponden a características de ambos sexos o estructuras que son difíciles de definir o resultan ambiguas desde la lógica que reconoce sólo dos sexos.



**“Disforia”, del griego dysphoros, se compone del sufijo δυσ-, difícil, y φέρω, soportar. Etimológicamente, es lo opuesto a “Euforia”. *Emoción de desagrado.***

La disforia de género es la sensación de incomodidad o angustia que pueden sentir las personas cuya identidad de género difiere del sexo asignado al nacer o de las características físicas relacionadas con el sexo.

Las personas transgénero y con identidad diversa de género pueden presentar disforia de género en algún momento de sus vidas. Sin embargo, algunas personas transgénero y con identidad diversa de género se sienten a gusto con su cuerpo, con o sin intervención médica.

Podríamos decir que disforia de género como diagnóstico se *crea* para ayudar a las personas que la padecen a tener acceso a los servicios de atención médica, y gozar incluso de sus derechos básicos.

**El término se centra en la incomodidad como problema, más que en la identidad.**

Los síntomas y manifestaciones pueden variar de persona a persona, sin embargo, en su mayoría permanece la sensación de incomodidad con el género asignado al nacer y las expectativas sociales relacionadas al mismo. En algunos casos se tiene la necesidad de cambiar las características físicas.

La experiencia de la disforia de género es única para cada individuo y el camino hacia el bienestar implicará un conjunto personalizado de estrategias y tratamientos, es importante, en todo momento contar con una red de apoyo.

Para los casos de transición de género se requiere atención médica integral pues esta transición puede incluir terapia hormonal, cirugía de afirmación de género, cambios en la expresión de género, etc.



Las personas lésbico, gay, bisexual, transexual, travesti, transgénero e intersexual así como la demás que integran una diversidad de expresiones sexuales no normativas (LGBTIQ+), tienen derecho a acceder a los servicios de salud y a recibirlos de manera igualitaria y contar con los procedimientos diagnósticos, terapéuticos y quirúrgicos que se les indiquen o apliquen; a decidir libremente sobre su atención; a otorgar o no su consentimiento informado y a rechazar tratamientos o procedimientos; a mantener la confidencialidad de sus diagnósticos incluyendo el VIH; a contar con facilidades para obtener una segunda opinión; a recibir atención médica en urgencias; a no cubrir cuotas de recuperación específicas por cada servicio que reciban, entre otros.

Para cumplir con lo anterior, el Sistema Nacional de Salud ha creado e implementado protocolos y guías de observancia y aplicación general en todos los establecimientos de atención médica públicos, social y privados para garantizar que las personas LGBTIQ+ ejerzan su derecho a la salud.



Tomando en cuenta lo anterior y que los servicios de seguridad social no cuentan con tratamientos específicos para los casos de transición de género, **orientamos** a las personas usuarias del servicio para que acudan a:

- Unidad de Atención a la Diversidad Sexual que proporciona acompañamiento y atención integral en salud psicoemocional, asesoría jurídica, identificación y formación de redes de apoyo;
- Clínicas Especializadas Condesa;
- Unidad de Salud Integral para Personas Trans (USIPT),

Para los casos específicos en los que se busque una transición de género y tratamiento quirúrgico, las personas usuarias del servicio de atención médica, deberán cubrir un protocolo específico, multidisciplinario y cubrir ciertos requisitos, para ver si son o no candidatos a dichos tratamientos.

Por ejemplo existe una evaluación inicial que corresponde a salud mental, la cual se basa en el Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales (DSM-5) o la Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE-10); y las Normas de Atención para la Salud de los Transexuales, Transgénero y no conformes con su género (SOC-7).

En la cual se valoran diferentes aspectos como: el desarrollo sexual, la presencia de disforia de género, así como la intensidad de ésta, las diferentes adaptaciones sociales y físicas acorde con el género que se identifica, la experiencia de vida real, las expectativas con respecto al tratamiento y la esfera social.

Una vez concluida la evaluación inicial, las personas que se consideran candidatas a los tratamientos son derivadas al servicio de endocrinología, donde se valorará la posibilidad de tratamientos hormonales.

Las personas LGBTIQ+ pueden solicitar atención en las unidades antes mencionadas aun y cuando cuenten con seguridad social, donde podrán contar con atención médica integral, salud comunitaria, acompañamiento, consejería, y cuentan con grupo de apoyo también para las familias.

# Conclusiones

Si bien es cierto que, las personas LGBTIQ+ viven hoy de manera más visible y con mayor participación pública, también lo es que todos los días se enfrentan con barreras y brechas tanto de estigma como de discriminación que imposibilitan cuenten con el acceso a sus derechos básicos. Es por ello que se vuelve indispensable y urgente, crear y promover tanto acciones como mecanismos para garantizar el acceso a los servicios de atención médica integral de las personas LGBTIQ+.

# Bibliografía

Butler, Judith. El Género en Disputa. Editorial Paidós. 2022.

Butler, Judith. Cuerpos que importan. Editorial Paidós. 2022.

Labastida, Jaime Arechiga, Violeta. Identidad y Diferencia. Editorial Siglo XXI Asociación Filosófica de México. 2010.

Bril, Stephanie. Pepper, Rachel. Infancias trans Manual para familias y profesionales que apoyan a infancias transgénero y no binarias. Opax. 2023.

Ciccía, Lucía. La invención de los sexos. Cómo la ciencia puso el binarismo en nuestros cerebros y cómo los feminismos pueden ayudarnos a salir de ahí. Siglo XXI

Galicia, César. De eso no se habla. Océano. 2022.

Preciado, Paul B. Yo soy el monstruo que os habla. Anagrama. 2020.

Preciado, Paul B. Testo yonqui. Anagrama. 2020.

Ramos Tamayo, Andrea. Ruiz Duarte, Luis A. Resistencias queer. Grijalbo. 2023.

Vasallo, Brigitte. Pensamiento monógamo. Hacerse de palabras. 2022.

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

[https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Programas/TrataPersonas/MarcoNormativoTrata/InsInternacionales/Regionales/Declaracion\\_ADD\\_H.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Programas/TrataPersonas/MarcoNormativoTrata/InsInternacionales/Regionales/Declaracion_ADD_H.pdf)

<https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/1384d92dce7e7b6dee75b81f24c079cdf31c7dc4.pdf>

<https://sibiso.cdmx.gob.mx/unadis-diversidad-sexual-y-de-genero>

<https://www.salud.cdmx.gob.mx/acciones/unidad-de-salud-integral-para-personas-trans-usipt>



¡Gracias!



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



**CONAMED**  
COMISIÓN NACIONAL DE ARBITRAJE MÉDICO